

PROFESIONALES

Gómez-Acebo ficha al jefe de los servicios jurídicos del Gobierno vasco

Enrique Lucas se hará cargo de la dirección de la oficina de la firma en Bilbao. El anterior director, José María Álvarez, centrará su actividad en el departamento de derecho mercantil de la sede de Madrid.

BORJA MEC. Madrid

Después del comienzo de año, continúa los movimientos de socios e incorporaciones de abogados muy experimentados a sus filas. Uno de los últimos en moverse ha sido el despacho de abogados Gómez-Acebo & Pombo que ha incorporado a sus filas a un fichaje de peso. Se trata de Enrique Lucas, que ejercía hasta ahora como secretario general de Régimen Jurídico del Gobierno vasco.

Lucas ha desarrollado su actividad profesional durante los últimos veinte años en el Gobierno vasco. Desde 1985 hasta 1999, su función ha sido la de dirigir la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento. Los años posteriores, hasta su incorporación a Gómez-Acebo & Pombo, Lucas ha ejercido como secretario general de Régimen Jurídico en el Ejecutivo del País Vasco.

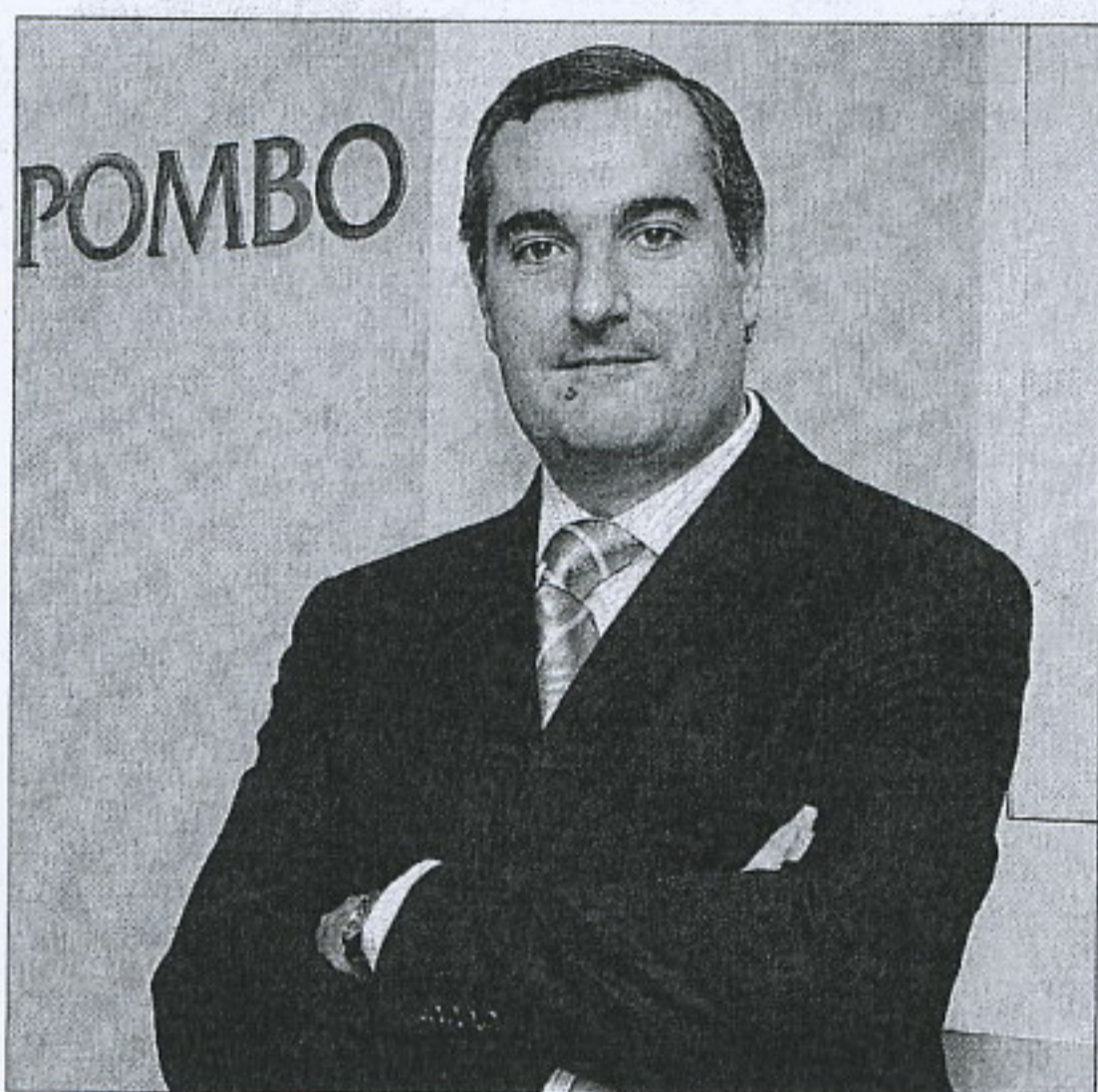
Una de las funciones que le vinieron adjuntas al cargo fue la de dirigir los servicios jurídicos centrales de la Administración autonómica hasta su cese en diciembre del 2005, siendo responsable tanto del área de asesoramiento general, desarrollo le-

gislativo y control normativo, como de la contenciosa. También ha sido presidente, desde su creación en abril de 1999, de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi. Se trata de el órgano consultivo superior de la comunidad autónoma

Era presidente, desde su creación en abril de 1999, de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi

ma que ejerce en ella las funciones que en el ámbito estatal corresponden al Consejo de Estado (informe preceptivo de reglamentos ejecutivos, desarrollo y aplicación del derecho comunitario, responsabilidad de las Administraciones, modificación de contratos, revisión de oficio, etc.) y que dictamina, también, los anteproyectos de ley antes de que sean aprobados por el Gobierno y remitidos al Parlamento vasco.

El nuevo fichaje de Gómez-Acebo & Pombo estudió Derecho en la Universidad de Deusto, se doctoró en la Universidad Complutense de Madrid y es funcionario del Cuerpo Superior de Admi-



Enrique Lucas, nuevo abogado de Gómez-Acebo & Pombo.

nistradores Civiles del Estado, así como profesor titular de universidad.

Nueva función

Después de su incorporación al bufete, Lucas ha asumido sus nuevas funciones como director de la oficina que la firma tiene en Bilbao y que hasta ahora se encargaba de coordinar José María Álvarez

—que seguirá en el área de mercantil en Madrid—.

Enrique Lucas, ante la nueva situación que afronta, ha comentado que “el Derecho es el mismo pero ahora lo afronto desde otra óptica”.

Este abogado, de 47 años, nacido en Salamanca pero criado en Bilbao, asegura que se ha encontrado una gran equipo de profesionales y

que ha sido un “halago” el ofrecimiento de la firma.

Su objetivo es llevar a cabo una reestructuración de la firma en Bilbao, donde el despacho cuenta con cinco personas, para ir ampliando ese equipo. Entre las áreas de práctica donde Lucas quiere incrementar el servicio ofrecido es en derecho Mercantil.

TRIBUNA

Julieta López-Chicheri

Bellavista & Asociados

Paraíso para deportistas

Una nueva normativa, aprobada sin mucho ruido por el actual Gobierno a través de la modificación del Reglamento del IRPF, permite que los ejecutivos y deportistas de élite extranjeros puedan reducir su factura fiscal hasta casi la mitad.

Por fin en junio el BOE publicó el desarrollo reglamentario del denominado “régimen de impatriados” por el cual las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España en virtud de un contrato laboral, pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) durante seis años. Un cambio normativo producido por el Gobierno socialista pero gestado ya por el anterior Gobierno popular.

La ventaja es sustantiva para aquellos extranjeros “impatriados” que obtengan rentas altas, pues podrían pasar de tributar de tipos medios elevados del IRPF (cerca del 45%) al tipo de gravamen general del IRNR (25%). Un ejemplo, para David Beckham del Real Madrid, el ahorro fiscal podría alcanzar los 5 millones de euros, según informó en su día la agencia de noticias Bloomberg.

Con esta medida, similar a la que se aplica en países como Francia y Gran Bretaña, se pretende captar inversión extranjera y favorecer que cerebros, deportistas y talentos profesionales de todas las áreas fijen aquí su residencia. En mi opinión, aparte de los equipos de fútbol, también se beneficiarán las multinacionales que trasladen a sus directivos a filiales españolas y pacten con ellos una retribución libre de impuestos.

Para los clubes españoles puede suponer una ventaja competitiva frente a los clubes extranjeros donde no sea aplicable un sistema similar pues pueden negociarse unas mejores condiciones económicas para el jugador aunque podría suponer un agravio compara-

tivo frente al resto de los jugadores españoles del mismo equipo o para aquellos directivos españoles empleados por la multinacional.

Pero no todo el monte es orégano. La norma introduce algunas cláusulas anti-elusión. Para poder optar por este régimen deben cumplirse una serie de condiciones:

1. Que el contribuyente extranjero no haya sido residente en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español;

2. Que el cambio de domicilio se haya producido como consecuencia de un contrato laboral (quedando, a mi modo de ver, excluidos de éste privilegio los socios administradores de las compañías y cual-

quier otro tipo de trabajadores autónomos);

3. Que los trabajos se realicen en España, aunque se admite la realización de parte de la prestación en el extranjero, siempre que la retribución correspondiente no exceda del 15% del total;

4. Que el trabajo se preste para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en nuestro país de una entidad no residente.

La opción por el régimen especial implica que no sea deducible ningún gasto ni aplicable casi ninguna reducción. Las ganancias patrimoniales, aunque sean con plazo de generación superior a un año, tributarán al tipo del 35%. Por otra parte, el ejercicio de esta opción también comporta en el Impuesto sobre Patrimonio tributar solamente por los bienes radicados en territorio español, no siendo de aplicación el mínimo exento de 108.182,18 €. Esto quiere decir que siempre será obligatoria la presentación de la declaración del impuesto y que las autoridades españolas serán conocedoras de todo el patrimonio del “impatriado” desde el primer céntimo.

Breves

Freshfields elegida “mejor firma del mundo en derecho de la competencia”

El área de derecho de la competencia de Freshfields Bruckhaus Deringer ha vuelto a ocupar el primer puesto en la sexta edición de la encuesta internacional para elegir a la ‘firma preferida’ de los asesores jurídicos internos de las grandes empresas, que anualmente realiza la publicación, Global Competition Review, especializada en derecho de la competencia. Francisco Cantos, socio responsable del área de competencia en España, comentó sentirse enormemente satisfecho por los resultados obtenidos.

Díaz-Bastien & Truan Abogados refuerza el área de Propiedad Intelectual

Díaz-Bastien & Truan Abogados comienza el año 2006 con la ampliación de su grupo de “Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías”, al que, recientemente, se han incorporado Eva Ribera y Cesar Iglesias, procedentes de National Geographic y Red.es, respectivamente.

Premio para CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Mariano Yzquierdo y Vicente Arias, consultor y director del Departamento de Propiedad Intelectual, respectivamente, de CMS Albiñana & Suárez de Lezo, han sido premiados por la Fundación Arte y Derecho por el trabajo titulado “Por una nueva regulación de las acciones de responsabilidad civil en el ámbito de la Propiedad Intelectual”. Los expertos ponen de manifiesto en dicho estudio las graves deficiencias que tiene el actual sistema legal en materia de responsabilidad por daños causados por infracciones a la propiedad intelectual.

ANUNCIOS SOCIETARIOS
(Juntas, Fusiones, etc.)
en

Expansión

BOE-BORME

• Admisión por Fax o E-mail
• Máxima rapidez
• Presupuesto previo

PUBLICIDAD
GISBERT

Tel.: 91 577 43 43
Fax: 91 577 46 57

E-mail: luis.jimenez@gisbert.com

TRIBUNA

Julieta López-Chicheri
Bellavista & Asociados

Paraíso para deportistas

Una nueva normativa, aprobada sin mucho ruido por el actual Gobierno a través de la modificación del Reglamento del IRPF, permite que los ejecutivos y deportistas de élite extranjeros puedan reducir su factura fiscal hasta casi la mitad.

Por fin en junio el BOE publicó el desarrollo reglamentario del denominado "régimen de impatriados" por el cual las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España en virtud de un contrato laboral, pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) durante seis años. Un cambio normativo producido por el Gobierno socialista pero gestado ya por el anterior Gobierno popular.

La ventaja es sustantiva para aquellos extranjeros "impatriados" que obtengan rentas altas, pues podrían pasar de tributar de tipos medios elevados del IRPF (cerca del 45%) al tipo de gravamen general del IRNR (25%). Un ejemplo, para David Beckham del Real Madrid, el ahorro fiscal podría alcanzar los 5 millones de euros, según informó en su día la agencia de noticias Bloomberg.

Con esta medida, similar a la que se aplica en países como Francia y Gran Bretaña, se pretende captar inversión extranjera y favorecer que cerebros, deportistas y talentos profesionales de todas las áreas fijen aquí su residencia. En mi opinión, aparte de los equipos de fútbol, también se beneficiarán las multinacionales que trasladen a sus directivos a filiales españolas y pacten con ellos una retribución libre de impuestos.

Para los clubes españoles puede suponer una ventaja competitiva frente a los clubes extranjeros donde no sea aplicable un sistema similar pues pueden negociarse unas mejores condiciones económicas para el jugador aunque podría suponer un agravio compara-

tivo frente al resto de los jugadores españoles del mismo equipo o para aquellos directivos españoles empleados por la multinacional.

Pero no todo el monte es orégano. La norma introduce algunas cláusulas anti-elusión. Para poder optar por este régimen deben cumplirse una serie de condiciones:

1. Que el contribuyente extranjero no haya sido residente en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español;

2. Que el cambio de domicilio se haya producido como consecuencia de un contrato laboral (quedando, a mi modo de ver, excluidos de éste privilegio los socios administradores de las compañías y cual-

quier otro tipo de trabajadores autónomos);

3. Que los trabajos se realicen en España, aunque se admite la realización de parte de la prestación en el extranjero, siempre que la retribución correspondiente no exceda del 15% del total;

4. Que el trabajo se preste para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en nuestro país de una entidad no residente.

La opción por el régimen especial implica que no sea deducible ningún gasto ni aplicable casi ninguna reducción. Las ganancias patrimoniales, aunque sean con plazo de generación superior a un año, tributarán al tipo del 35%. Por otra parte, el ejercicio de esta opción también comporta en el Impuesto sobre Patrimonio tributar solamente por los bienes radicados en territorio español, no siendo de aplicación el mínimo exento de 108.821,8 €. Esto quiere decir que siempre será obligatoria la presentación de la declaración del impuesto y que las autoridades españolas serán conocedoras de todo el patrimonio del "impatriado" desde el primer céntimo.